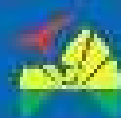
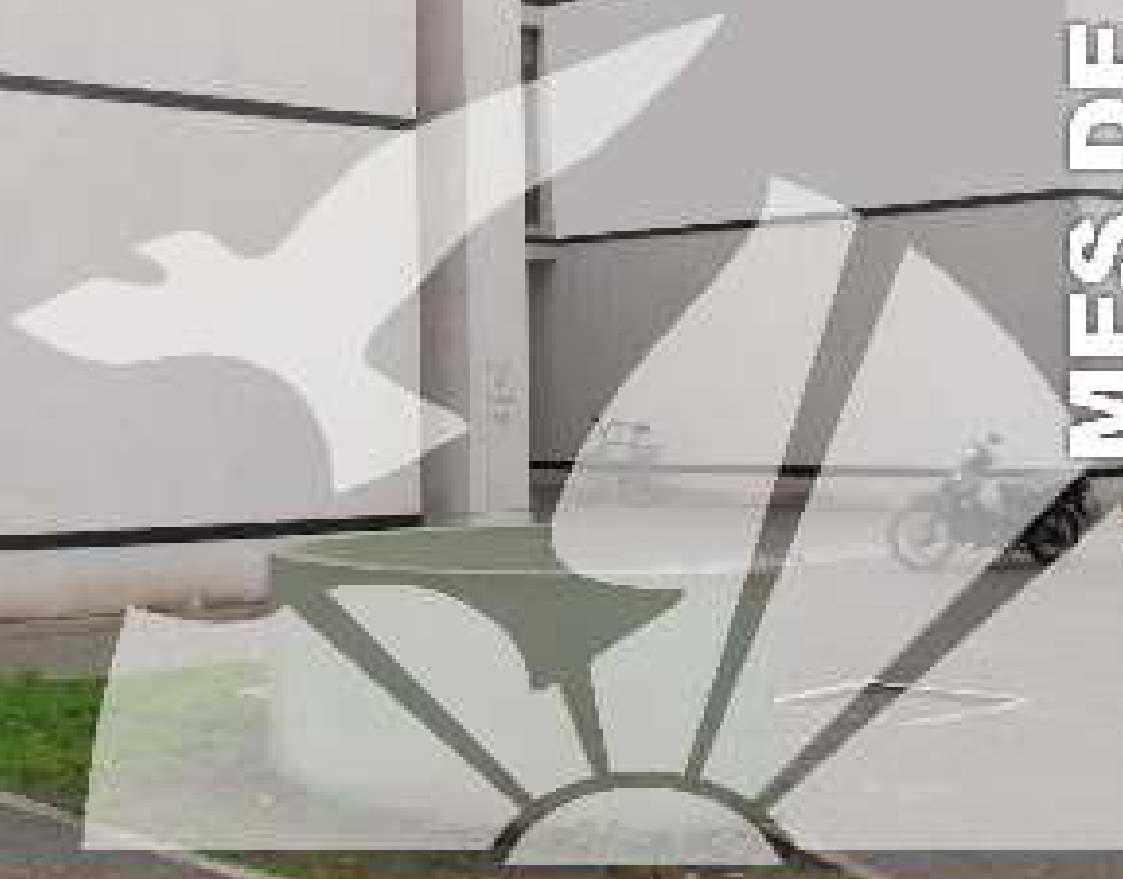


Boletín Oficial

MES DE SEPTIEMBRE 2025



MUNICIPALIDAD
DE
PUNTA INDIO



Municipalidad de
Punta Indio

Decretos

Verónica, 01 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 315/25: Ayuda social a personas

Verónica, 01 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 316/25: Ayuda social a personas con medicamentos

Verónica, 01 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 317/25: Ayuda social a personas

Verónica, 02 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 318/25

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorizar los gastos para la contratación de artistas, sonido, viandas, transportes, publicidad, y todo otro necesario para los festejos del Día de la Primavera.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, tomen nota las oficinas municipales competentes, notifíquese a los interesados, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 02 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 319/25

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) a favor del señor Hall Ricardo Daniel DNI N° 21.594.362, como presidente del Centro Tradicionalista, Cultural y Deportivo “El Rodeo de Pipinas”, destinado a solventar parte de los gastos de la fiesta criolla, llevada a cabo el 17 de agosto del corriente año en el predio de la Institución.

ARTICULO 2°: El Subsidio será imputado en la Jurisdicción Intendente, Programa 01.00.00 Intendente Municipal, Partida 5.1.4.0.

ARTICULO 3°: Notifique que la entidad deberá rendir en los términos del Art.131 del Reglamento de Contabilidad... “Las rendiciones se instrumentarán con documentos o, en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación, firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, será agregada a la orden de pago respectiva.”

ARTICULO 4°: Readecuése, las partidas presupuestarias correspondientes a fin de atender las erogaciones citadas precedentemente.

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese, tomen nota las oficinas municipales competentes, notifíquese a los interesados, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 02 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 320/25

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorizar la devolución a la “Cooperativa de Trabajo Arquitectes de la Economía Popular Limitada”, CUIT N° 30-71726092-5; del fondo de reparo correspondiente al certificado N° 1 la obra “CENTRO UNIVERSITARIO PIPINAS - 3ra ETAPA”, por la suma de pesos ochocientos trece mil doscientos treinta y ocho con once centavos (\$ 813.238,11) en concepto de cancelación de las obligaciones de esta parte

ARTICULO 2°: Autorizar a no retener el fondo de reparo correspondiente al certificado N° 2 de la obra “CENTRO UNIVERSITARIO PIPINAS - 3ra ETAPA”.

ARTICULO 3°: Realizar la contabilidad correspondiente, de modo que la deuda con la “Cooperativa de Trabajo Arquitectes de la Economía Popular Limitada” de la obra “CENTRO UNIVERSITARIO PIPINAS - 3ra ETAPA” quedará según el acuerdo de rescisión.

ARTICULO 4°: Ratificar en todas sus partes la rescisión al Contrato de Locación de Obra firmado entre la MUNICIPALIDAD de Punta Indio y la “Cooperativa de Trabajo Arquitectes de la Economía Popular Limitada”, CUIT N° 30-71726092-5; respecto de la obra “CENTRO UNIVERSITARIO PIPINAS - 3ra ETAPA.

ARTICULO 5°: Comuníquese, notifíquese y dese al archivo municipal.

Verónica, 04 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 321/25: Ayuda social a personas

Verónica, 04 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 322/25: Ayuda social a personas

Verónica, 04 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 323/25

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

D E C R E T A

ARTICULO 1°: DESIGNASE con retroactividad al 01/09/2025 y hasta el 30/09/2025, como **Personal de Planta Temporaria - Mensualizado** - equiparado al **Agrupamiento Obrero - Clase IV - Nivel “D”**, del Escalafón en vigencia, en el régimen de **40 horas semanales**, para desempeñar tareas en el área de la Subsecretaría de Desarrollo Económico – C.P Verónica, al Sr. Ferradas Eduardo Nehuen – D.N.I. N° 41.194.355.

ARTICULO 2°: INCORPORASE con retroactividad al 01/09/2025, la Bonificación por Recolección nocturna de

residuos de pesos cinco mil (\$ 5.000) y la “Bonificación por Mantenimiento General” de pesos mil (\$ 1.000), otorgada por Decreto 314/16, al trabajador municipal ya citado en el art. 1°.

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputados a la Finalidad, Programa y Partida específica del Presupuesto de Gastos del corriente Ejercicio Económico-financiero.

ARTICULO 4°: Comuníquese, tomen nota las oficinas municipales pertinentes, notifíquese a los interesados, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 08 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 324/25: Ayuda social a personas

Verónica, 08 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 325/25

En uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otorgase la siguiente numeración municipal a la Entidad de Bien Público del Partido de Punta Indio:

N° 112 - “Asociación cooperadora de la Escuela Primaria N° 7 -Almirante Guillermo Brown-”

ARTICULO 2°: La entidad citada en el Artículo primero deberá cumplimentar las disposiciones surgidas de la Ordenanza N° 38/96 y su Decreto Reglamentario N° 246/97.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la entidad precitada, dese al registro municipal, tomen nota las oficinas pertinentes y archívese.

Verónica, 08 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 326/25

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otorgase LICENCIA SIN GOCE DE HABERES a la Trabajadora Municipal **Viera Melisa, Leg. N° 1.184 – D.N.I. 36.619.132**, a partir del día 15/09/2.025 hasta el 14/03/2.026 inclusive, por razones particulares, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 96 de la Ley 14.656 – Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Comuníquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 08 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 327/25: Ayuda social a personas

Verónica, 15 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 328/25

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTICULO 1°: Abonar en el mes de septiembre de 2.025, la “Bonificación complemento” a los siguientes agentes: Para ver el cuadro completo comunicarse con el área de Prensa a través del mail prensa@puntaindio.com.ar

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la respectiva Partida del Presupuesto de Gastos del corriente Ejercicio Económico-financiero.

ARTICULO 3°: Comuníquese, tomen nota las oficinas municipales pertinentes, notifíquese a los interesados, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 15 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 329/25

Por ello en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTICULO 1°: DESIGNASE, en carácter de reemplazo de la Contadora Municipal Sra. Bordenave María Alejandra, Legajo N° 265 – D.N.I. N° 17.919.985, al Contador Sr. Müller Alfredo, Legajo N° 1.063 – D.N.I. N° 24.421.098, con retroactividad al 12/09/2.025 y hasta tanto dure la Licencia por enfermedad;

ARTICULO 2°: Autorízase al agente mencionado en el Artículo anterior a tramitar y firmar toda la documentación inherente a la referida función.

ARTICULO 3°: Autorízase a Contaduría, Oficinas de Personal, Sueldos y Liquidaciones a liquidar el referido reemplazo, en forma proporcional a los días indicados en el Artículo 1° del presente, imputándose los gastos a la correspondiente Partida.

ARTICULO 4°: Notifíquese a los interesados, tomen nota las oficinas municipales pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 15 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 330/25

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar los gastos producidos durante la realización del programa “rico en data” llevado a cabo el 5 de septiembre del corriente año, en el salón de jubilados de la localidad de Verónica.

ARTÍCULO 2°: Los gastos serán imputados en Intendente Municipal, Apertura Programática 01.00.00 Administración y coordinación.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, tomen nota las oficinas municipales competentes, notifíquese a los interesados, dese al registro municipal y archívese

Verónica, 15 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 331/25

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar los gastos que se produzcan durante la cena show por el día del maestro y auxiliar docente, llevada a cabo el 10 de septiembre del corriente año en el Centro de Jubilados de Punta del Indio.

ARTICULO 2°: Los gastos serán imputados en la Secretaría General de Desarrollo Humano, 26.01.00 Actividades Culturales y Educativas.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dese al registro Municipal, tomen nota las oficinas pertinentes y archívese.

Verónica, 15 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 332/25

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio mensual de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00) desde el mes de octubre y hasta diciembre inclusive del corriente año, a favor de la Sra. Alimena Andrea Carina DNI N° 21.499.199, como representante del refugio patitas felices, destinado a solventar gastos de alimentos, atención veterinaria, mantenimiento del predio y demás.

ARTICULO 2°: El Subsidio será imputado en la Jurisdicción Intendente, Programa 01.00.00, Partida 5.1.4.0.

ARTICULO 3°: Notifique que la entidad deberá rendir en los términos del Art.131 del Reglamento de Contabilidad... “Las rendiciones se instrumentarán con documentos o, en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación, firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, será agregada a la orden de pago respectiva.”

ARTICULO 4°: Readecuése, las partidas presupuestarias correspondientes a fin de atender las erogaciones citadas precedentemente.

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese, tomen nota las oficinas municipales competentes, notifíquese a los interesados, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 15 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 333/25

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Aclarece que la fecha de inicio de la relación de empleo público entre el agente Martínez Marcela, Legajo

N° 76 – D.N.I. 16.988.391 y la Municipalidad de Punta Indio comenzó el día 11/12/1.995 en la categoría servicio IV-D de 40 hs.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 15 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 334/25

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: CESAR, al 30 de septiembre del 2.025, por acceder a los requisitos previstos para acogerse a los beneficios previsionales, al trabajador Villanueva José Rodolfo, Legajo N° 313, D.N.I. N° 13.999.072 - Jubilación por edad avanzada.

ARTICULO 2°: CONCEDASE el Beneficio de Anticipo Jubilatorio, a partir del 01 de octubre del 2.025, al Agente Municipal mencionado en el artículo anterior, del Agrupamiento Administrativo I-A, en el Régimen de 40 hs. semanales, en los términos de la Ley 12.950.

ARTICULO 3°: Autorizar, a la Contaduría y Oficinas pertinentes para su efectivo pago del 60% de su haber, incluyendo el SAC, mediante Ley N° 12.950 y su modificatoria Ley N° 13.547, cuyo importe mensual a abonar es de pesos seiscientos treinta y tres mil novecientos setenta y tres con 81/100 (\$ 633.973,81).

ARTICULO 4°: Comuníquese, notifíquese a los interesados, tomen nota las oficinas municipales competentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 15 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 335/25

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: CESAR, al 30 de septiembre del 2.025, por acceder a los requisitos previstos para acogerse a los beneficios previsionales, a la trabajadora Martínez Marcela Alejandra, Legajo N° 76, D.N.I. N° 16.988.391 - Jubilación ordinaria.

ARTICULO 2°: CONCEDASE el Beneficio de Anticipo Jubilatorio, a partir del 01 de octubre del 2.025, al Agente Municipal mencionado en el artículo anterior, del Agrupamiento Administrativo I-A, en el Régimen de 40 hs. semanales, en los términos de la Ley 12.950.

ARTICULO 3°: Autorizar, a la Contaduría y Oficinas pertinentes para su efectivo pago del 60% de su haber, incluyendo el SAC, mediante Ley N° 12.950 y su modificatoria Ley N° 13.547, cuyo importe mensual a abonar es de Pesos ochocientos cuarenta mil trescientos ochenta y uno con 32/100 (\$ 840.381,32).

ARTICULO 4°: Comuníquese, notifíquese a los interesados, tomen nota las oficinas municipales competentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 15 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 336/25

Por ello, en uso de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
PUNTA INDIO**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CESAR, al 30 de septiembre del 2.025, por acceder a los requisitos previstos para acogerse a los beneficios previsionales, a la trabajadora Olasaguirre Viviana Angélica, Legajo N° 181, D.N.I. N° 17.169.578 - Jubilación ordinaria.

ARTICULO 2º: CONCEDASE el Beneficio de Anticipo Jubilatorio, a partir del 01 de octubre del 2.025, al Agente Municipal mencionado en el artículo anterior, del Agrupamiento Sub-Director, en el Régimen de 48 hs. semanales, en los términos de la Ley 12.950.

ARTICULO 3º: Autorizar, a la Contaduría y Oficinas pertinentes para su efectivo pago del 60% de su haber, incluyendo el SAC, mediante Ley N° 12.950 y su modificatoria Ley N° 13.547, cuyo importe mensual a abonar es de Pesos un millón setecientos ochenta y siete mil quinientos ocho con 37/100 (\$ 1.787.508,37).

ARTICULO 4º: Comuníquese, notifíquese a los interesados, tomen nota las oficinas municipales competentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 16 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 337/25

Por ello en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO
DE PUNTA INDIO**

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar los gastos que se produzcan durante los festejos por el día del jubilado, a llevarse a cabo el 03 de octubre del corriente año, en el Centro de Jubilados de la localidad de Verónica.

ARTICULO 2º: Los gastos serán imputados en la Secretaría General de Desarrollo Humano, Apertura Programática 26.01.00 Actividades culturales y educativas.

ARTICULO 3º: Comuníquese, tomen nota las oficinas competentes, notifíquese a los interesados, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 16 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 338/25

Por ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
PUNTA INDIO**

DECRETA

ARTICULO 1: DESIGNASE la Comisión de Preadjudicación para analizar las propuestas efectuadas en la Licitación Pública 03/2025, para realizar la contratación de la OBRA DE REPAVIMENTACION ACCESO A VERONICA, Partido de Punta Indio, Provincia de Buenos Aires, la que quedará integrada por los siguientes funcionarios:

- Secretario de Gobierno y Finanzas: Sr. Gustavo BARBÉ.
- Director de Obras Públicas: Arq. Manattini Pablo.

- Jefa de Compras, Sra. Adriana GERBER.
- Contador Municipal (Interino): Cr. Alfredo MÜLLER.
- Oficina de Legal y Técnica, Dr. José Luis FAGGIANI.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese, comuníquese, tomen notas las oficinas municipales pertinentes, regístrese y archívese.

Verónica, 18 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 339/25

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
PUNTA INDIO**

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 1.567/25, mediante la cual se aprueba la ordenanza fiscal impositiva, sancionada por el H.C.D, el 17/09/25, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º: Comuníquese, elévese copia al H.C.D., dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 18 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 340/25

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
PUNTA INDIO**

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 1.568/25, sancionada por el H.C.D, el 17/09/25, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º: Comuníquese, elévese copia al H.C.D., dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 18 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 341/25

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
PUNTA INDIO**

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 1.569/25, sancionada por el H.C.D, el 17/09/25, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º: Comuníquese, elévese copia al H.C.D., dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 18 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 342/25

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
PUNTA INDIO**

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 1.570/25, sancionada por el H.C.D, el 17/09/25, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º: Comuníquese, elévese copia al H.C.D., dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 18 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 343/25

Por ello, en uso de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
PUNTA INDIO**

DECRETA

ARTICULO 1º: PROCEDASE a liquidar la suma equivalente a seis (6) mensualidades del Sueldo Básico de Pesos Ochocientos diecisiete mil ochocientos treinta y uno con 21/100 (\$817.831,21.-) de la Categoría Técnico I-A de 48 hs, a la Sra. Buceta Marta Liliana, Legajo N° 112 – D.N.I.N° 13.660.577, elevándose el total a pesos cuatro millones novecientos seis mil novecientos ochenta y siete con 26/100 (\$ 4.906.987,26), sin ningún tipo de Descuento.

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Contaduría Municipal con el fin que realice los ajustes contables pertinentes.

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese y dese al archivo municipal.

Verónica, 18 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 344/25

Por ello, en uso de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
PUNTA INDIO**

DECRETA

ARTICULO 1º: PROCEDASE a liquidar la suma equivalente a seis (6) mensualidades del Sueldo Básico de pesos seiscientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta con 15/100 (\$ 636.650,15) de la Categoría Servicio I-A de 40 hs, a la Sra. Chávez Petrona, Legajo N° 96 – D.N.I.N° 13.518.139, elevándose el total a pesos tres millones ochocientos diecinueve mil novecientos con 90/100 (\$ 3.819.900,90), sin ningún tipo de Descuento.

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Contaduría Municipal con el fin que realice los ajustes contables pertinentes.

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese y dese al archivo municipal.

Verónica, 19 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 345/25: Ayuda social a personas

Verónica, 19 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 346/25: Ayuda social a personas con servicio de taxi

Verónica, 22 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 347/25

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
PUNTA INDIO**

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorizar los gastos que se produzcan durante el Campeonato de Jet Ski y Motos de Agua, a llevarse a cabo el 27 y 28 de septiembre del corriente año, en la localidad de Punta del Indio.

ARTICULO 2°: Los gastos serán imputados en la Subsecretaría de Desarrollo Económico, 25.00.00 Promoción y Fomento del Turismo.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Verónica, 24 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 348/25

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTICULO 1°: Dejar sin efecto la ayuda otorgada a la Sra. Barrios Yael Macarena DNI N° 29.306.402, según decreto 234/25, a partir del mes de septiembre del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, tomen nota las oficinas municipales competentes, notifíquese a los interesados, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 24 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 349/25

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTICULO 1°: Ordenar a la Dirección de Obras y Servicios Públicos la inmediata demolición de la pared frentista del inmueble sito en calle 28 entre 23 y 25 de Verónica, designado catastralmente como Circ. III, Sec. B, Manz. 68, Parc. 4, Partida 134-1754, y eventualmente en caso que sea necesario, la demolición de la pared medianera contigua a la parcela 5A.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección mencionada en el artículo 1° a liquidar los gastos que ocasione el operativo e intimar su pago a través de la Dirección de Recaudación Municipal.

ARTICULO 3°: Comuníquese, notifíquese y dese al archivo municipal.
Verónica, 24 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 350/25

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar la contratación de un servicio de flete para trasladar materiales de construcción desde Desarrollo Social ubicado en la ciudad de La Plata a la Municipalidad de Punta Indio.

ARTICULO 2°: Librar cheque de la ayuda otorgada en el Art. 1, a favor de Manzanares Gustavo Alberto CUIT N°

20-16286867-6, por pesos novecientos sesenta mil (\$ 960.000,00).

ARTICULO 3°: La ayuda social será imputada a la jurisdicción Subsecretaría de Desarrollo Social 29.01 Acción social directa.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, tomen nota las oficinas municipales competentes, notifíquese a los interesados, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 24 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 351/25

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar los gastos producidos en los festejos por el 119° Aniversario de la Escuela Primaria N° 3 de Alvarez Jonte.

ARTICULO 2°: Los gastos serán imputados en la Secretaría General de Gobierno, Apertura Programática 26.06 Establecimientos Educativos, fuente de financiamiento 132 – de origen provincial.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, tomen nota las oficinas municipales competentes, notifíquese a los interesados, dese al registro municipal y archívese

Verónica, 24 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 352/25

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizar los gastos que se produzcan durante la participación de la delegación distrital de Punta del Indio, en los Juegos Bonaerenses 2.025.

ARTICULO 2°: Los gastos serán imputados en las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Verónica, 24 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 353/25

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase a la Asociación Mutual Electrónica Punta Indio CUIT 30-70727867-2, un subsidio de pesos cuatrocientos doce mil novecientos cincuenta con 52/100 (\$ 412.950,52), destinado a solventar el pago de servicios de la citada institución.

ARTICULO 2°: El Subsidio será imputado en la Jurisdicción Intendencia, Programa 01.00.00, Partida 5.1.7.0 "Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro".

ARTICULO 3°: Notifique que la entidad deberá rendir en los términos del Art.131 del Reglamento de Contabilidad... "Las rendiciones se instrumentarán con documentos o, en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación, firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, será agregada a la orden de pago respectiva."

ARTICULO 4°: Readécúese, las partidas presupuestarias correspondientes a fin de atender las erogaciones citadas precedentemente.

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese, tomen nota las oficinas municipales competentes, notifíquese a los interesados, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 29 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 354/25

En uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase la siguiente numeración municipal a la Entidad de Bien Público del Partido de Punta Indio:

N° 113 - "Asociación Centro Cristiano de Rehabilitación -Programa Andrés-"

ARTICULO 2°: La entidad citada en el Artículo primero deberá cumplimentar las disposiciones surgidas de la Ordenanza N° 38/96 y su Decreto Reglamentario N° 246/97.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la entidad precitada, dese al registro municipal, tomen nota las oficinas pertinentes y archívese.

Verónica, 29 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 355/25

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTICULO 1°: RESCINDIR por culpa del concesionario el contrato firmado el 4 de octubre de 2023 por el que se adjudicó la "Explotación y mantenimiento de la Confitería – restaurante, kiosco y/o puesto de revistas, depósito de mantenimiento, sanitarios y limpieza general del edificio como así también del espacio exterior e instalaciones en general de la terminal de Ómnibus de la ciudad de Verónica", a favor de la "REBECA NOEMI SAVOJARDO", art. 31 inc. a) del pliego de condiciones de la licitación pública N° 11/23; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Comuníquese, notifíquese y dese al archivo municipal.

Verónica, 29 de septiembre del 2.025

DECRETO N° 356/25

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PRORROGASE, a partir del **01/10/2025** y hasta el día **31/12/2025** las designaciones de los agentes de Planta Temporal Destajistas, indicados seguidamente:

Para ver el cuadro completo comunicarse con el área de Prensa a través del mail prensa@puntaindio.com.ar

ARTICULO 2°: Las tareas a realizar y las remuneraciones que percibirán los agentes mencionados en el Artículo 1° del presente, serán las establecidas en los articulados de los Decretos que a cada fin correspondan según sus respectivas designaciones.

ARTÍCULO 3°: PRORROGASE, a partir del día **01/10/2025** y hasta el **31/12/2025**, las designaciones de los Agentes de Planta Temporal Mensualizados, indicados seguidamente:

Para ver el cuadro completo comunicarse con el área de Prensa a través del mail prensa@puntaindio.com.ar

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande lo dispuesto en los Artículos anteriores del presente, serán imputadas a las Finalidades, Programas y Partidas respectivas del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Económico-Financiero 2.025.

ARTICULO 5°: Notifíquese a los interesados para su conformidad, tomen nota las oficinas municipales pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 29 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 357/25

Por ello, en uso de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
PUNTA INDIO**

DECRETA

ARTICULO 1°: PRORROGASE a partir del 01/10/2.025 y hasta el 31/12/2.025, en la Secretaría General de Gobierno – Actividades culturales y educativas – en **Planta Temporal**, como **Personal Destajista**, a las siguientes personas:

- **Leg. 937 Passaglia Leticia – D.N.I N° 14.145.173** – Taller “Jugando con los Colores”, los días martes de 10:00 hs. a 16:00 hs. en la Sociedad de Fomento de la Localidad de Verónica, percibiendo seis (6) módulos.

- **Leg. 1.084 Colansky María Vanesa – D.N.I. N° 26.464.208**– Taller “Creando juntos”, los días lunes de 16:30 hs. a 18:30 hs. y el Taller “Espacio Creativo” los días lunes y martes de 20:00 hs. a 22:30 hs. en el C.I.C de la Localidad de Pipinas, percibiendo siete (7) módulos.

- **Leg. 1.106 Lucero Vanesa Natalia – D.N.I.N° 31.078.618** – Taller de Fútbol, los días martes y jueves de 16:30 hs. a 18:30 hs. en el Predio Oficial Municipal de la Localidad de Álvarez Jonte, percibiendo cuatro (4) módulos.

- **Leg. 1.135 Cativa María Marta – D.N.I. N° 31.260.937** – Taller de Folklore, los días jueves de 18:30 hs. a 20:00 hs. en el C.I.C Bo. Latorre, y los viernes de 18:30 hs. a 20:00 hs. en la Sociedad de Fomento Punta Indio, percibiendo tres (3) módulos.

- **Leg. 1.140 Zarecki Valeria Sabrina – D.N.I. 30.729.072**, percibiendo seis (6) módulos.

- 1- Taller de dibujo y Pintura, los días lunes de 13:30 hs. a 14:30 hs. y los días miércoles de 09:30 hs. a 10:30 hs. (UDI).

- 2- Taller de Expresión artística, los días lunes y miércoles de 14:00 a 16:00 y martes de 13:30 a 15:00, en la Casa del Niño de la localidad de Verónica (ENVION).

- **Leg. 1.141 Silva Dalma Sofia – D.N.I. 35.102.686**, Taller de Deporte, los días jueves de 09:00 hs. a 11:00 hs. y de 14:00 hs. a 16:00 hs. en la casa del Niño de la localidad de Verónica (ENVION), percibiendo cuatro (4) módulos

- **Leg. 1.163 Ordas Carboni Manuel – D.N.I N° 25.916.922**, – Taller de Carpintería y tallado en madera, los días jueves y viernes de 13:00 hs. a 17:00 hs. en la Casa del Niño de la localidad de Verónica (ENVION), percibiendo ocho (8) módulos.

- **Leg. 1.165 Medina Erika – D.N.I N° 36.067.819**, – Taller de Artes Plásticas, los días lunes y viernes de 16:00 hs. a 19:00 hs. (ENVION) en el Club Alvarez Jonte, percibiendo seis (6) módulos.

- **Leg. 1.201 YZurieta Jacqueline – D.N.I. N° 36.394.051** – Taller de cocina, los días martes de 18:00 hs. a 20:00 hs. en la Sociedad de Fomento de La Viruta y los miércoles de 16:00 hs. a 19:00 hs., en la Sociedad de Fomento de La Viruta (ENVION), percibiendo cinco (5) módulos

- **Leg. 1.204 Dröse Alejo – D.N.I. N° 45.038.619** – Taller de “Freestyle”, los días viernes de 16:30 hs. a 18:30 hs. en la Casa del Niño, percibiendo dos (2) módulos.

- **Leg. 1.209 Palma Valeria – D.N.I. N° 25.580.974** – Percibiendo ocho (8) módulos

- 1- Taller Arte Terapia, los días Lunes y viernes de 16:30 a 18:30 en el Club Álvarez Jonte (ENVION)

- 2- Taller de Yoga y meditación, los días lunes de 15:30 a 16:30 y los jueves de 16:30 a 17:30 en el Club Álvarez Jonte.
- 3- Taller Yoga y meditación, los días miércoles y viernes de 9:00 hs. a 10:00 hs. en la Sociedad de Fomento de la Viruta.

- **Leg. 1.213 Duhalde Florencia Carolina – D.N.I. N° 34.404.036** – Taller de Fútbol Infantil, los días lunes y viernes de 16:00 hs. a 17:30 hs. en la Sociedad de Fomento de la Localidad de Punta del Indio percibiendo tres (3) módulos.

- **Leg. 1.236 Somoza Javier Nicolás, D.N.I N° 34.382.237** – Taller de fútbol, los días martes y jueves de 19:00 hs. a 21:00 hs., en la Sociedad de Fomento de Punta Indio, percibiendo cuatro (4) módulos.

- **Leg. 1.258 Sra. Rocca Diosma Gisel – D.N.I. N° 31.974.835** – “Taller de Costura”, los días lunes de 19:00 hs. a 21:00 hs. y “Taller de movimiento corporal” los viernes de 19:00 hs. a 21:00 hs. en la Sociedad de Fomento de la localidad de Punta Indio, percibiendo cuatro (4) módulos.

- **Leg. 1.259 Sra. Zaragoza Sandra Elizabeth – D.N.I. N° 24.880.625** – Taller de Cocina, los días lunes de 19:00 hs. a 22:00 hs. en la Sociedad de Fomento de la localidad de Punta Indio, percibiendo tres (3) módulos.

- **Legajo 1.261 Sierra Oriana – D.N.I. N° 42.539.745** – Taller de Educación Sexual Integral, los días martes y jueves de 20 hs. a 22 hs. en el C.I.C de la Localidad de Pipinas, percibiendo cuatro (4) módulos.

- **Leg. 1.264 Rivas Mirian Fernanda – D.N.I. N° 41.354.699** – Taller “El sabor de la casita”, los días lunes y martes de 9:00 hs. a 11:00 hs. y viernes de 14:00 hs. a 16:00 hs., en la Casa del niño, percibiendo seis (6) módulos.

- **Leg. 1.270 Trotta José Eduardo – D.N.I. N° 28.147.847** – Taller de Entrenamiento de Boxeo, los días lunes de 19:00 hs. a 21:00 hs. y los días miércoles de 18:30 hs. a 20:30 hs. en el CEF de la Localidad de Verónica, percibiendo cuatro (4) módulos.

- **Leg. 1.271 Ricotta Daniel Ezequiel – D.N.I. N° 31.431.076** – Taller de Basquet, los días jueves de 14:00 hs. a 16:00 hs., en el Predio Deportivo Municipal de la localidad de Punta Indio, percibiendo dos (2) módulos.

- **Leg. 1.279 Otero Valentín – D.N.I N° 46.428.082** – Taller de Gimnasio, los días lunes, miércoles de 19:00 hs. a 21:00 hs y los días viernes de 19:00 hs. a 22:00 hs., percibiendo siete (7) módulos.

- **Leg. 1.288 Benitez araujo Luis – D.N.I. N° 94.561.593** – Taller de tallado en madera, los días lunes de 16:00 hs. a 19:00 hs., en el Club Álvarez Jonte (ENVION), y los miércoles de 13:00 hs. a 16:00 hs. en la Casa del Niño de la localidad de Verónica (ENVION), percibiendo seis (6) módulos.

- **Leg. 1297 Sra. Irazu Milagros Agustina, D.N.I N° 43.797.823** – Taller de Folklore, los días jueves de 18:30 hs. a 20:00 hs. en el C.I.C Bo. Latorre, y los viernes de 18:30 hs. a 20:00 hs. en la Sociedad de Fomento Punta Indio, percibiendo tres (3) módulos.

ARTICULO 2°: Los agentes citados en el art. 1°, serán remunerados en base a los montos básicos correspondientes expuestos, de los cuales se harán los descuentos correspondientes a los Aportes Previsionales.

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° del presente, serán imputadas al Programa y Partida específica del Presupuesto de Gastos del presente Ejercicio Económico-financiero.

ARTICULO 4°: Atento a la temporaneidad de la relación de empleo municipal, la Municipalidad podrá dejar sin efecto su designación en cualquier momento, por razones de oportunidad y conveniencia, sin derecho a indemnización alguna a favor del designado.

ARTICULO 5°: Comuníquese, notifíquese al interesado, tomen nota las oficinas municipales competentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 29 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 358/25

Por ello, en uso de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
PUNTA INDIO**

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PRORROGASE, a partir del 01/10/2025 y hasta el 31/12/2025, como **Personal Destajista**, a las siguientes personas:

- **Sra. Cativa María Marta – D.N.I. N° 31.260.937** – “Taller de Folklore”, los días miércoles de 10:00 hs. a 12:00 hs., percibiendo dos (2) módulos, los cuales se suman a los módulos expuestos en el Decreto N° 215/25

- **Sra. Zarecki Valeria Sabrina** – D.N.I. 30.729.072 – “Taller de Estimulación Artística”, los días lunes de 09:00 a 11:00 hs., percibiendo dos (2) módulos, en el “Club de día”, los cuales se suman a los módulos expuestos en el Decreto N° 215/25

ARTICULO 2°: Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, serán imputados a la Finalidad, Programa y Partida específica del Presupuesto en vigencia.

ARTICULO 3°: Comuníquese, notifíquese a los interesados, tomen nota las oficinas municipales pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 29 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 359/25

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIÓ

DECRETA

ARTICULO 1°: PRORROGASE, a partir del 01/10/2.025 hasta el 31/12/2.025, en Planta Temporal – Destajista, para cumplir las tareas de “Mantenimiento de Vía Pública”, en los lugares que disponga la Secretaría de Desarrollo Económico, a los agentes que se detallan a continuación:

- Leg. N° 1.285 FEDERICO, Ariel Demian – D.N.I. 27.934.566
- Leg. N° 1.298 CARDOSO, Norberto Adrián – D.N.I. N° 23.225.582

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande lo dispuesto en el Art. 1° del presente, serán imputadas al Programa y Partida específica del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Económico-financiero 2025.

ARTICULO 3°: Atento a la temporaneidad de la relación de empleo municipal, la Municipalidad podrá dejar sin efecto su designación en cualquier momento, por razones de oportunidad y conveniencia, sin derecho a indemnización alguna a favor del designado. Sin perjuicio de lo expuesto, tendrá derecho a percibir la retribución correspondiente al mantenimiento de la vía pública.

ARTICULO 4°: Notifíquese a los interesados para su conformidad, tomen nota las oficinas municipales pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 29 de septiembre de 2.025

DECRETO N° 360/25

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIÓ

DECRETA

ARTICULO 1°: Prorrogase como personal de **Planta Temporal-Mensualizada** - equiparada al agrupamiento Obrero IV-D 40 hs. a partir del 01/10/2025 y hasta el 31/12/2025, a los agentes que a continuación se detallan:

Para ver el cuadro completo comunicarse con el área de Prensa a través del mail prensa@puntaindio.com.ar

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputados a la Finalidad, Programa y Partida específica del Presupuesto de

Gastos del corriente Ejercicio Económico-financiero.

ARTICULO 3°: Comuníquese, notifíquese a los interesados, tomen nota las oficinas municipales pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Resoluciones

Verónica, 01 de septiembre de 2.025

RESOLUCION N° 184/25

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIÓ

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar y registrar a partir de la fecha el traslado de domicilio del local comercial cuyo rubro es “Venta de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos”, Legajo N° 1.096, propiedad del Sr **Moglie Eduardo Alberto, D.N.I. N° 21.595.098**, el cual funcionará en su nuevo local, nomenclatura catastral Circ. III, Secc. A, Manzana 3, Parc. 6a, Partida 642, ubicado en calle Circ. 14 e/21 y 23 de la localidad de Verónica, Partido de Punta Indio.

ARTICULO 2°: Comuníquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 03 de septiembre de 2.025

RESOLUCION N° 185/25

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIÓ

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar la **Habilitación Provisoria a partir de la fecha POR EL TÉRMINO DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (365), plazo dentro del cual deberá acreditar el plano debidamente aprobado**, en cuanto a Seguridad e Higiene, del local comercial sito en el inmueble nomenclatura catastral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, de la localidad de **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, sito en calle **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, cuya actividad es “Minimercado”, Legajo N° **1.056 propiedad de la Sra. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. DNI ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

ARTICULO 2°: Notifíquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 04 de septiembre de 2.025

RESOLUCION N° 186/25

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIÓ

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar la **Habilitación**, en cuanto a seguridad e higiene del local comercial sito en el inmueble nomenclatura catastral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, de la localidad de **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, sito en **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, cuya actividad es **“¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.”**, Legajo N° **1.325** propiedad de la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. DNI. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

ARTICULO 2°: Notifíquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 04 de septiembre de 2.025

RESOLUCIÓN N° 187/25

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIÓ

RESUELVE

ARTICULO 1°: Trasladar al Agente Municipal **Llanos Bibiana, Legajo N° 911 – D.N.I 24.135.684**, desde el H.C.D a la Planta del Departamento Ejecutivo, cumpliendo sus funciones en el área de Intendente Municipal – Seguridad vial.

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el art. 1°, tendrá vigencia a partir del 01/09/2025.

ARTICULO 3°: Notifíquese, comuníquese al interesado, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 08 de septiembre de 2.025

RESOLUCION N° 188/25

Por ello en uso de sus Atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIÓ

RESUELVE

ARTICULO 1°: Otorgase LICENCIA POR MATERNIDAD al trabajador municipal Sra. Ruiz Díaz Graciela del Lujan, Legajo N° 746 – D.N.I N° 36.599.450, a partir del día 12 de septiembre de 2.025 al 30 de diciembre de 2.025 inclusive, con goce íntegro de haberes.

ARTICULO 2°: Comuníquese a quienes corresponda, notifíquese a la interesada, tomen nota las oficinas municipales pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 08 de septiembre de 2.025

RESOLUCION N° 189/25

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIÓ

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar la **Habilitación**, en cuanto a Seguridad e Higiene, del local comercial sito en Playa El Pericón de la localidad de Punta del Indio, Partido de Punta Indio; cuya actividad es “Venta de comidas rápidas y artículos de almacén”, Legajo N° **948 propiedad de la Sra. BERNIS Silvia Beatriz, DNI. N° 17.420.498.**

ARTICULO 2°: Visto la fecha del comodato siendo el 31 de agosto de 2.026, la habilitación tendrá vigencia según la renovación del mismo citado en los considerandos.

ARTICULO 3°: Notifíquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 15 de septiembre de 2.025

RESOLUCIÓN N° 190/25

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Trasladar al Agente Municipal **González Oscar Raúl, Legajo N° 1.283 – D.N.I 31.021.261**, de la Subsecretaría de Desarrollo Económico – C.P Verónica, a la Subsecretaría de Desarrollo Económico – Transporte Municipal.

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el art. 1°, tendrá vigencia con retroactividad al 01/09/2025.

ARTICULO 3°: Notifíquese, comuníquese al interesado, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 15 de septiembre de 2.025

RESOLUCIÓN N° 191/25

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Trasladar al Agente Municipal **Vitale Nasrala Joan Nahuel, Legajo N° 986 – D.N.I 37.808.095**, de la Subsecretaría de Desarrollo Económico – C.P Punta Indio, a la Subsecretaría de Desarrollo Económico – C.P Verónica.

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el art. 1°, tendrá vigencia con retroactividad al 01/09/2025.

ARTICULO 3°: Notifíquese, comuníquese al interesado, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 15 de septiembre de 2.025

RESOLUCION N° 192/25

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la entidad Cooperadora del Centro de Formación Profesional N° 401, de la localidad de Verónica, a poner en circulación, dentro del Partido de Punta Indio una rifa con 1.000 números por un valor de pesos un mil (\$ 1.000) c/u siendo los premios:

1°

Premio: 1 lechón cocido con un vino, por

un valor de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00);

2°

Premio: 1 torta alusiva al día de la madre, por un valor de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00)

Que,

dicho sorteo se realizará por la jugada nocturna de la Lotería Nacional del día 17 de octubre de 2.025;

ARTÍCULO 2°: La Entidad autorizada, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ordenanza N° 548/04.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, notifíquese a la entidad, dese al registro Municipal y archívese.

Verónica, 15 de septiembre de 2.025

RESOLUCION N° 193/25

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar a la entidad Sociedad de Bomberos Voluntarios de Verónica, a poner en circulación, dentro del Partido de Punta Indio una rifa con 1.000 números, de tres cifras cada uno, a pesos ocho mil (\$ 8.000,00), pagaderos de contado o dos cuotas de pesos cuatro mil (\$ 4.000,00) c/u;

Los

premios serán los siguientes:

1°

Premio: una moto Mondial 110 cc por un valor de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000,00).

2°

Premio: una moto Motomel Blitz 110 cc por un valor de pesos un millón seiscientos cincuenta mil (\$ 1.650.000,00).

3°

Premio: un tv Smart 32” por un valor de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000,00).

4°

Premio: un cordero por un valor de pesos cien mil (\$ 100.000,00).

Que,

dicho sorteo se realizará con la jugada de navidad 2.025 de la Quiniela de la Provincia de Buenos Aires;

Que,

aquellos números pagados em su totalidad al día 20/11/2025 participaran por una orden de compra por pesos cincuenta mil (\$ 50.000) a sortearse por la última jugada de la Quiniela de la Provincia de Buenos Aires del día 22/11/2025;

Que,

la Ordenanza N° 548/04, en su artículo 15, establece los requisitos necesarios que deberán satisfacer las rifas; estando a cargo del Departamento Ejecutivo el otorgamiento de la autorización;

ARTÍCULO 2°: La Entidad autorizada, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ordenanza N° 548/04.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, notifíquese a la entidad, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 17 de septiembre de 2.025

RESOLUCIÓN N° 194/25

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Trasladar al Agente Municipal **Viera Melisa Soledad, Legajo N° 1.184 – D.N.I 36.619.132**, de la

Subsecretaría de Desarrollo Social – Administración y Coordinación, a Intendente Municipal – Seguridad Vial.

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el art. 1°, tendrá vigencia con retroactividad al 01/09/2025.

ARTICULO 3°: Notifíquese, comuníquese al interesado, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 17 de septiembre de 2.025

RESOLUCION N° 195/25

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTICULO 1°: INCORPORASE al régimen de “Bonificación por Función” con un importe de Pesos doscientos ochenta y cinco mil (\$285.000.-) al agente May Mariela Alexandra, leg. N° 034 – D.N.I N° 20.036.339, por ser la responsable de la “Comparsa Arco Iris” de los Adultos Mayores de la Municipalidad de Punta Indio.

ARTICULO 2°: Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente, serán con afectación a las Finalidades, Programas y Partidas respectivas.

ARTICULO 3°: Notifíquese, comuníquese, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 23 de septiembre de 2.025

RESOLUCION N° 196/25

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar y registrar a partir de la fecha, la **BAJA DE COMERCIO**, en cuanto a Seguridad e Higiene de la explotación comercial, cuya actividad comercial era “**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**”, Legajo N° 1.025, propiedad de la Sra. **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., D.N.I. N° ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.,** sito en calle **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de la localidad de **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.,** Partido de Punta Indio.

ARTICULO 2°: Comuníquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 23 de septiembre de 2.025

RESOLUCIÓN N° 197/25

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Trasladar al Agente Municipal **Guarro Julián, Legajo N° 1014 – D.N.I 40.224.920**, desde la

Subsecretaría de Desarrollo Económico – Transporte Municipal, a la Subsecretaría de Desarrollo Económico – C.P Verónica.

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el Art. 1º, tendrá vigencia con retroactividad al 01/09/2025.

ARTICULO 3°: Notifíquese, comuníquese al interesado, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 25 de septiembre de 2.025

RESOLUCION N° 198/25

Por
ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar y registrar a partir de la fecha, la TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD, correspondiente al Sr. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., del comercio cuya actividad es “¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.”, Legajo N° 609, sito en 30 N° 1.752, de la localidad de Verónica, Partido de Punta Indio.

ARTICULO 2°: Registrar la transferencia del comercio mencionado en el artículo anterior a nombre del Sr. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

ARTICULO 3°: Comuníquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 25 de septiembre de 2.025

RESOLUCION N° 199/25

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar y registrar a partir de la fecha, la BAJA DE COMERCIO, en cuanto a Seguridad e Higiene de la explotación comercial, cuya actividad comercial era “¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.”, Legajo N° 2, propiedad del Sr. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., D.N.I. N° ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., sito en calle ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. de la localidad de ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., Partido de Punta Indio.

ARTICULO 2°: Comuníquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

Verónica, 25 de septiembre de 2.025

RESOLUCION N° 200/25

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar y registrar a partir de la fecha, el Anexo de Rubro de “muebles, electrodomésticos y blanquería”, a su comercio de “bazar”, Legajo N° 1.315 propiedad de la Sra. Iorfino Marina, D.N.I. N° 39.432.679, el cual funciona en calle Diag. 60 e/30 y 23, de la localidad de Verónica, partido de Punta Indio.

ARTICULO 2°: Comuníquese a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dese al registro municipal y archívese.

RESOLUCION N° 201/25

Por ello, en uso en sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUNTA INDIO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar y registrar a partir de la fecha la “Transferencia de la licencia de Remis N° 05”, correspondiente a la Sra. Gissi Mariana Laura, D.N.I. N° 28.381.809, con domicilio legal en calle 7 e/6 y 10 de la localidad de Pipinas.

ARTICULO 2: Autorizar y registrar, a partir de la fecha, la Habilitación de Licencia de Remis por Cambio de Vehículo del Automotor Marca RENAULT, Modelo LOGAN LIFE 1.6, Motor N° H4MJ759Q341562, Chasis N° 8A14SRYE5TL279612, Dominio AH306TO.

ARTICULO 3°: Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, dese de baja, a partir de la fecha al Vehículo Automotor Marca RENAULT, Modelo LOGAN LIFE 1.6, Motor N° H4MJ759Q247780, Chasis N° 8A14SRYE5RL715727, Dominio AG057RT.

ARTICULO 4°: Comuníquese, notifíquese, dese al registro municipal y archívese.

ORDENANZAS

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, en uso

de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA PREPARATORIA

Artículo 1°): APRUEBESE la

ORDENANZA FISCAL

IMPOSITIVA.-----

Artículo 2°): APRUEBESE la

Ordenanza Fiscal en su parte

General y Especial,^V

-----^r que como **Anexo I** forma parte de fs. 3 a fs. 68 del Expediente Letra

“S” N°^c 775/2025.-----^a

-----²
-----⁵

Artículo 3°): APRUEBESE la

Ordenanza Fiscal en su parte

Impositiva, que como

-----^t **Anexo II** forma parte de fs. 69 a fs. 117 del Expediente Letra “S” N°

775/2025.-----^b

-----^r

Artículo 4°): La ejecución de la presente normativa será de aplicación a partir de

-----^o la promulgación de la Ordenanza definitiva.-----²
-----⁵

Artículo 5°): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 14 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025.-

Registrada bajo el N° 1567/2025.-

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°): AUTORIZAR a “TRATAMIENTOS

INDUSTRIALES S.A.”, a ceder los

----- inmuebles ubicados en la Zona Industrial de Verónica, denominados y designado Catastralmente como Circ. III, Sec. C, Quinta 22, Parcela 1744 ff, subparcelas 11 y 12; a la Empresa “MERIDIAN AVIACIÓN S.A.S.”, quien tendrá las mismas obligaciones y derechos emergentes de la Ordenanza 649/07 y Ordenanza 688/08.-----

Artículo 2º): Facúltese al Departamento Ejecutivo a firmar un contrato de comodato

----- de las parcelas ubicada en la Zona Industrial de Verónica designadas catastralmente como Circunscripción III, Sección C, Quinta 22, Parcela 1744ff, subparcelas 11 y 12 con el objeto de desarrollar la elaboración de aceites lubricantes para el uso en aviación.-----

Artículo 3º): El comodato mencionado en el Artículo 2º) deberá incluir la cláusula de ----- donación con cargo.-----

Artículo 4º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 14 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025.-

Registrada bajo el N° 1568/2025.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º): Créase en el ámbito del municipio de Punta Indio el “**Plan**

Integral de

----- **Seguridad**” con el objetivo de fortalecer la protección ciudadana.-----

Artículo 2º): Dentro de los primeros 60 días corridos de promulgada la presente, el

-----Departamento Ejecutivo procederá a elaborar el PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD,

que deberá ser notificado formalment e al Honorable Concejo Deliberante.-----

Artículo 3º): Se sugieren a los fines de dicho plan, la adopción de las siguientes

----- acciones:

- La creación de un Programa Municipal de capacitación y perfeccionamiento de operadores de Cámaras y del personal policial;
- Reorganizar el escalafón jerárquico del centro de monitoreo, el cual quede a cargo de un civil, idóneo, secundado por un personal policial;
- Adecuación del centro de monitoreo donde la ciudadanía pueda visualizar y verificar el desempeño de los operados como así

también el funcionamiento de las cámaras.

- Colocación de lectores de patentes, y cartelería disuasiva;
- Fomentar la implementación de un sistema de Alarmas Comunitarias en aquellas manzanas o calles en donde los vecinos se organicen con el objetivo de llevar adelante este método de seguridad;
- Colocación de puestos de control en los principales accesos de las localidades del Distrito;
- La Gestión ante Organismos Provinciales y Nacionales de Recursos Materiales y Recursos Humanos para las Fuerzas de Seguridad;
- Fortalecimiento del área de Control Urbano. –
- Ampliación del Sistema de Cámaras incluyendo los caminos rurales del interior del partido, buscando crear cerrojos locales y del Distrito, promoviendo la participación ciudadana para su adquisición;
- Colocación del sistema de control satelital para todo vehículo sea policial o municipal afectado a la seguridad;
- Dotar al Centro de monitoreo Municipal de Personal civil capacitado y un personal Policial por turno, en horas adicionales;

- Implementación de Campañas de Información sobre Prevención en diferentes instituciones a cargo de la Coordinación de Seguridad en articulación con el Ministerio de Seguridad provincial;
- Evaluar la implementación de Cuadrillas Barriales con Personal de Control Urbano, a los fines de la Prevención;
- Contratación de Seguridad Privada, preferentemente local, para integrarse a los sistemas de control y patrullaje conforme los requisitos, inhabilitaciones, incompatibilidades, prohibiciones, prestaciones, etc. Prescriptos por la ley provincial 12.297 “Actividades de las personas jurídicas prestadoras del servicio de seguridad privada” y sus modificatorias;
- Implementar los controles de seguridad y de ingresos de personas, en la terminal;
- Armar una APP de aleta vecinal “ALERTA-PUNTA INDIO”. Con el fin que los vecinos alerten sobre movimientos o personas sospechosas en su cuadra.
- Difusión constante de los números telefónicos para realizar denuncias, el 911 y el del ministerio de Seguridad de la Nación 0800-555-5065 a fin de que la comunidad pueda efectuar mediante esa vía todo tipo de denuncia.----- **Artículo 4º):** Tómesese al **Foro de Seguridad Municipal** como órgano consultivo y de

-----asesoramiento para el diseño de estrategias públicas de prevención del delito y la violencia, estimulando y favoreciendo canales de comunicación para la participación comunitaria.-----

Artículo 5º): Remítase a las autoridades del Foro de Seguridad el Mapa del Delito del Partido de Punta Indio con las estadísticas de los ilícitos y hechos de inseguridad cometidos en el Partido. La información será de extrema confidencialidad entre la Municipalidad, la Policía y el Foro de Seguridad.----- **Artículo 6º):** La elaboración y actualización del mismo, estará a cargo de la Coordinación de Seguridad Municipal, quien deberá propiciar la participación ciudadana con el fin de concientizar a la población de la conveniencia de realizar las denuncias correspondientes, con el objeto de que el mismo refleje cuantitativa y cualitativamente la totalidad de los hechos ocurridos.-- **Artículo 7º):** Se registrarán en el Mapa del Partido de Punta Indio, los hechos tanto consumados o en grado de tentativa que respondan a la siguiente tipificación:

DELITOS CONTRA LAS PERSONAS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD

DELITOS CONTRA LA LEY DE TENENCIA Y TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES INFRACCIONES A LA LEY 12.569

Los delitos enunciados previamente no excluye la posibilidad de incorporar otro tipo de delitos.-----

Artículo 8º): Mensualmente la Coordinación de Seguridad será la encargada de recabar la información de las dependencias Policiales, Juzgado de Paz, Ayudantía Fiscal, los datos de los hechos denunciados que fueran de acción pública a efectos de contrastarlos y actualizar el Mapa del Delito.----- **Artículo 9º):** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios

-----que considere necesarios con organismos públicos, comercios, bancos u otras entidades, a los fines de implementar las acciones del programa, determinar las áreas de implementación, establecer experiencias piloto en sectores de la ciudad y toda otra cuestión atinente al cumplimiento de los objetivos del programa.----- **Artículo 10º):** Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 14 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025.-

Registrada bajo el N° 1569/2025.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

CAPÍTULO I DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ARTÍCULO 1º: PLAN GIRSU

Créase el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (Plan GIRSU) del partido de Punta Indio. El mismo abarca el conjunto de programas, proyectos y actividades vinculadas e interdependientes, que constituyen acciones para la gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

ARTÍCULO 2º: SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL

Declárese como un Servicio Público Esencial, las acciones de gestión integral de residuos establecidas en la presente ordenanza y sus diferentes etapas.

ARTÍCULO 3º: OBJETO

Son objeto de la presente ordenanza los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), entendidos éstos como todos los elementos, objetos o sustancias generados y desechados producto de actividades realizadas dentro de la zona urbana y/o rural, comprendiendo aquellos residuos cuyo origen sea doméstico, comercial, institucional e industrial inerte no peligroso, asimilable a los residuos domiciliarios. De forma particular, se contemplan también en esta ordenanza los llamados residuos especiales de generación universal (REGU) que, por sus características, requieran de una gestión ambientalmente adecuada y diferenciada de los RSU. Se incluye, además, la gestión de escombros y otros descartes de construcción, así como los residuos verdes. Quedan excluidos de la presente la gestión, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos patológicos y/o patogénicos y/o radioactivos contemplados por las normas nacionales y provinciales.

ARTÍCULO 4º: OBJETIVOS

Son objetivos del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (Plan GIRSU) del Partido de Punta Indio los que se detallan a continuación:

- 1) Crear el Departamento GIRSU, como ente encargado de la planificación, implementación, gestión y control del Plan GIRSU.
- 2) Crear el Centro Ambiental de Gestión Sostenible de los Residuos Sólidos Urbanos, Comerciales e Industriales, encargado de dar tránsito y tratamiento a los residuos secos reciclables y reutilizables.
- 3) Diseñar e instrumentar campañas permanentes y sistemáticas de información para la formación de una conciencia de responsabilidad ambiental en los distintos sectores de la población, garantizando una amplia y efectiva participación social.
- 4) Implementar una planta de tratamiento para la fracción orgánica y los residuos verdes municipales, promover el compostaje y la valorización de estos materiales, y generar abonos orgánicos de alta calidad que puedan ser utilizados en el desarrollo de espacios verdes urbanos, agricultura local y proyectos de reforestación.
- 5) Crear un espacio ambientalmente seguro para la disposición final de los residuos no reciclables y no compostables.
- 6) Promover iniciativas privadas que, enmarcadas en la normativa vigente, promuevan la concreción de los objetivos de la presente.

ARTÍCULO 5º: PROTECCIÓN Y RESGUARDO DEL PLAN GIRSU.

El Plan GIRSU estará regido por el principio de gestión autónoma, sostenible y transparente, priorizando los objetivos de sostenibilidad, resiliencia y desarrollo integral establecidos en esta ordenanza.

Para garantizar la continuidad y la integridad de sus objetivos, cualquier modificación sustancial a la estructura, principios rectores, objetivos estratégicos, o marco normativo del Plan GIRSU deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Un informe técnico, suscrito y avalado por el área de política ambiental de la provincia de Bs.As., (Ministerio de Ambiente o quien lo reemplace) que sugiera claramente la conveniencia de la modificación.

ARTÍCULO 6º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Créase el Departamento GIRSU, dentro del organigrama municipal, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, como encargado de la planificación, implementación, gestión y control del Plan GIRSU. Dicho Departamento se constituirá como un órgano especializado con la debida facultad de tomar decisiones operativas basadas en evidencia técnica, análisis científicos y consultas comunitarias, alineándose con los objetivos de sostenibilidad, resiliencia y desarrollo integral de la comunidad. Las decisiones operativas del Departamento GIRSU respetarán siempre el marco legal y los lineamientos establecidos por el gobierno provincial.

Serán facultades y responsabilidades del Departamento GIRSU:

- a) Establecer los objetivos estratégicos del Plan GIRSU a corto, mediano y largo plazo, con un cronograma de trabajo detallado para cada una de las etapas del proceso de gestión de residuos.
- b) Definir e implementar las estrategias operativas, logísticas y de recursos necesarios para el funcionamiento eficiente del Plan GIRSU.
- c) Supervisar de manera continua el Plan GIRSU, con informes periódicos sobre su ejecución y resultados, asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- d) Desarrollar estrategias y programas para involucrar activamente a la comunidad en la gestión de residuos, incentivando prácticas responsables y colaborativas que contribuyan a la sostenibilidad del plan.
- e) Toda persona humana o jurídica que produzca, detente o gestione Residuos Sólidos Urbanos estará obligada a asegurar su tratamiento, disposición y/o eliminación conforme a las disposiciones vigentes, contribuyendo activamente a la gestión integral.

ARTÍCULO 7º: SISTEMA DE INDICADORES

Impleméntese un sistema de indicadores que midan el desempeño ambiental, social y económico del plan. Estos cuantifican: volumen de residuos enviados al basural a cielo abierto, cantidad de materiales reciclados, reutilizados o recuperados, cantidad de empleos directos e indirectos generados en el Centro Ambiental de Gestión Sostenible y en otras iniciativas vinculadas al Plan GIRSU, productos y servicios obtenidos a partir del tratamiento de residuos, tales como compost, biogás, ladrillos ecológicos, entre otros. Dichos indicadores deberán ser reportados periódicamente por el Departamento GIRSU a fin de garantizar el control y cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8º: PRESUPUESTO

El Plan GIRSU contará con un presupuesto municipal proveniente de:

- a) la recaudación por la Tasa por Separación y el Tratamiento de los Residuos Sólidos Domiciliarios,
 - b) por la comercialización de los residuos recuperados,
 - c) el componente de la Tasa servicios Generales Urbanos inc. b) Limpieza: “comprende la recolección domiciliar de residuos”,
 - d) el componente de la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, Inc: a) “Higienización de terrenos de propiedad de particulares y veredas”,
 - e) las multas provenientes del incumplimiento de la presente,
 - f) además el presupuesto Municipal podrá incorporar más recursos específicos si así se lo considera.
- Las actividades y decisiones del Plan GIRSU deberán ser transparentes, con informes públicos presentados periódicamente, permitiendo la evaluación de su desempeño en términos de impacto ambiental, social y económico.

ARTÍCULO 9º: INCENTIVOS.

El Departamento GIRSU podrá diseñar, proponer e implementar planes de incentivos tales como la exención o la disminución de tasas, impuestos y otros gravámenes y/o subsidios destinados a emprendimientos relacionados con el reciclaje, el compostaje, la reutilización y otros proyectos vinculados con la Gestión Integral de Residuos que resulten de interés público, sean éstos para empresas, emprendedores, instituciones educativas, cooperativas, organizaciones de la sociedad civil y otros. Propiciar la radicación de emprendimientos que desarrollen nuevas tecnologías en tratamiento y recuperación de materiales de los Residuos Sólidos Urbanos.

CAPÍTULO II ETAPAS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

ARTÍCULO 10º: PLAN DE TRANSICIÓN.

Elabórese un Plan de Transición hacia el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) dentro de los seis meses posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza. Dicho plan deberá incluir: un diagnóstico inicial de los sistemas existentes, metas y objetivos específicos para cada etapa de la transición, cronogramas de implementación y prioridades según la disponibilidad de recursos, estrategias de financiamiento, capacitación y sensibilización ciudadana, indicadores de progreso y mecanismos de evaluación periódica.

El Plan de Transición deberá ser revisado y ajustado anualmente según los resultados obtenidos y las necesidades identificadas.

ARTÍCULO 11º: GENERACIÓN.

Se implementarán acciones que tiendan a la disminución en la generación de residuos, a través de estrategias de concientización de la comunidad, fomento de la reutilización, reparación y promoción de la economía circular.

Se llevará un registro de las cantidades de residuos generadas en el distrito, realizando un estudio de caracterización de RSU, dentro de un período no mayor a 1 año.

El Departamento GIRSU promoverá protocolos de separación y remediación de residuos, a los sectores Productores, Industriales y Comerciales, a los efectos de promover políticas y acciones de reducción, en la generación de envoltorios, envases y/o packaging de sus productos, en búsqueda de la reducción en la generación de residuos

Los GENERADORES serán clasificados según sus características en:

- 1) GENERADORES DOMICILIARIOS
- 2) GENERADORES COMERCIALES e INDUSTRIALES
- 3) GRANDES GENERADORES
- 4) GENERADORES ESPECIALES

ARTÍCULO 12º: DISPOSICIÓN INICIAL.

Los generadores domiciliarios deben colocar los residuos en canastos individuales o colectivos (máximo compartido por 3 viviendas) o en contenedores según lo establecido por el Departamento GIRSU. Los canastos deben ubicarse a: 0,50 metros del cordón de la calle y al menos 1,5 metros de altura desde el suelo. Manteniendo una distancia mínima de 2 metros respecto a esquinas, señalizaciones o árboles.

Queda prohibido depositar residuos en cestos de uso público, plazas o espacios centrales, y utilizar elementos de alumbrado o señalización como soporte. Los generadores domiciliarios dispondrán de 10 meses desde la promulgación de esta normativa para adecuar sus canastos a las disposiciones establecidas.

ARTÍCULO 13º: GENERADORES COMERCIALES, INDUSTRIALES, ESPECIALES Y GRANDES GENERADORES

Los generadores comerciales, industriales y grandes generadores están obligados a inscribirse en el Registro de Grandes Generadores y presentar un Plan de Gestión de Residuos con metas específicas para la reducción de RSU.

El departamento GIRSU podrá auditar, exigir documentación y evaluar el cumplimiento de dicho plan. Los grandes generadores deben contar con un espacio específico dentro de sus

instalaciones para el acopio transitorio de los residuos.

Los residuos reciclables o reutilizables deben ser acondicionados en contenedores diferenciados de propiedad del generador y gestionados según las directrices del departamento GIRSU.

Los generadores comerciales, industriales, especiales y grandes generadores dispondrán de 10 meses desde la promulgación de esta normativa para adecuarse a la misma.

ARTÍCULO 14°: RESIDUOS VERDES (CESPED Y HOJAS)

Los residuos verdes —exclusivamente césped y hojas—deberán ser embolsados o dispuestos en recipientes descartables. Estos residuos sólo podrán permanecer en la vía pública hasta 48 horas antes de la recolección programada, conforme al cronograma oficial difundido por el Departamento GIRSU. En caso de superar los volúmenes permitidos, el generador deberá trasladarlos por sus propios medios al centro de acopio o abonará el costo correspondiente para que el servicio municipal los recoja.

ARTÍCULO 15°: RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD)

Está estrictamente prohibido depositar RCD en la vía pública.

Los generadores deberán contratar un servicio particular o coordinar con el municipio para su adecuada gestión. Estos residuos sólo podrán permanecer en la vía pública hasta 48 horas antes de la recolección programada. El generador deberá trasladarlos por sus propios medios o abonará el costo correspondiente para que el servicio municipal los recoja, según lo determine la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 16°: RECOLECCIÓN

La recolección de residuos podrá realizarse bajo administración pública, mediante servicios tercerizados, o mediante un sistema mixto, en cumplimiento con la normativa vigente. La frecuencia del servicio de recolección podrá ajustarse a las necesidades, prioridades y objetivos establecidos por el departamento GIRSU, con base en criterios técnicos y sociales. El servicio deberá procurar la optimización y la eficiencia permanente de las rutas de recolección, considerando la reducción del consumo energético, emisiones contaminantes y costos operativos. Los costos asociados a servicios de recolección fuera del sistema regular, incluyendo residuos especiales, o residuos voluminosos serán determinados anualmente en la Ordenanza Fiscal e Impositiva correspondiente.

ARTÍCULO 17°: TRANSPORTE

El transporte de residuos, ya sea desde el Centro Ambiental de Gestión Sostenible o directamente desde los puntos de recolección, podrá ser prestado mediante flota municipal, equipos alquilados, o por medio de empresas tercerizadas, asegurando en todo momento el cumplimiento de los estándares operativos y ambientales correspondientes.

Todo transporte de residuos deberá ajustarse a las disposiciones de la normativa vial vigente, priorizando la seguridad vial y operativa en las rutas utilizadas.

Durante el traslado, se deberá garantizar que los residuos no se dispersen en ningún punto de su trayectoria. Los vehículos deberán contar con sistemas de contención y cobertura adecuada que aseguren la protección del material transportado y eviten la contaminación del entorno. El Departamento GIRSU llevará un registro detallado de las operaciones de transporte, especificando las cantidades y condiciones del traslado, con el fin de garantizar la trazabilidad y la transparencia en el manejo de los residuos.

Capacitación y mantenimiento: Los operadores y conductores encargados del transporte deberán recibir capacitación periódica en materia de manejo seguro de residuos y normativas ambientales. Asimismo, los vehículos utilizados deberán cumplir con un plan de mantenimiento preventivo para evitar fallas que puedan comprometer la operación o el medio ambiente.

ARTÍCULO 18°: CENTRO DE TRANSFERENCIA

Se podrá crear uno o más centro de transferencia y tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos, Comerciales e Industriales el “Centro Ambiental de Gestión Sostenible”, podrá ser en la ciudad cabecera o en las otras localidades del Distrito. Este sitio deberá poseer la infraestructura necesaria para evitar impactos ambientales y la degradación del entorno. El departamento GIRSU deberá llevar registros detallados de las operaciones realizadas en el sitio

de transferencia, que incluyan: cantidad y periodicidad del ingreso de residuos, tiempo máximo de residencia de los RSU en la planta, y cantidad de viajes realizados por semana hacia el centro de disposición final.

Toda empresa o transportista particular, exceptuando el servicio público municipal, que desee depositar residuos permitidos bajo esta Ordenanza deberá gestionar previamente el permiso correspondiente ante el Departamento GIRSU.

ARTÍCULO 19º: TRATAMIENTO

Tratamiento de residuos sólidos secos inorgánicos: El Departamento GIRSU podrá disponer la creación del “Centro Ambiental de Gestión Sostenible” como centro de transferencia y tratamiento de los residuos inorgánicos recuperables y reutilizables, donde se clasificarán y almacenarán temporalmente para su posterior comercialización según los requerimientos del mercado. En los centros de tratamiento se depositará la recolección diaria de residuos secos inorgánicos recuperables y reutilizables para el proceso de selección, separación y posterior transporte.

Tratamiento de residuos húmedos orgánicos: El Departamento GIRSU podrá disponer la creación planta de gestión y tratamiento de residuos húmedos, orgánicos y verdes, a fin de establecer un programa integral de compostaje a escala municipal. Esta planta estará destinada al tratamiento de los residuos orgánicos y los llamados residuos verdes municipales generados en el distrito para obtención de subproductos de comercialización interna en el partido (compost).

ARTÍCULO 20º: DISPOSICIÓN FINAL

El departamento GIRSU deberá crear un espacio ambientalmente seguro para la disposición final de aquellos residuos que no puedan ser recuperados, reciclados ni tratados mediante las tecnologías disponibles.

La disposición y/o confinamiento de los residuos no reciclables y no compostables se realizará exclusivamente en un sitio designado y autorizado por la Municipalidad de Punta Indio y/o la Autoridad Provincial correspondiente, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos por la normativa vigente, en línea con los lineamientos regionales o provinciales. El departamento GIRSU, fomentará la adopción de prácticas que minimicen impactos ambientales y maximicen la eficiencia operativa.

ARTÍCULO 21º: DISPOSICIÓN FINAL DE RESTOS VERDES Y DE PODA

El departamento GIRSU propiciará los medios y recursos necesarios para destinar el espacio denominado “Cava municipal”, situado sobre la Ruta 36 entre las localidades de Pipinas y Verónica, como sitio de disposición final de restos de poda y hojas. Asimismo, garantizará el saneamiento del actual microbasural a cielo abierto allí originado en concordancia con el artículo 46 de la presente ordenanza y con la legislación provincial vigente en un plazo máximo de 1 año.

CAPÍTULO III “CENTRO AMBIENTAL DE GESTIÓN SOSTENIBLE”

ARTÍCULO 22º: DE LOS MATERIALES A RECICLAR, RECUPERAR Y VALORIZAR.

Los materiales tratados en el Centro Ambiental de Gestión Sostenible serán principalmente: cartón, papel, plásticos de diversas tipologías, vidrio, aluminio, cobre, chatarra de pequeñas dimensiones, metales ferrosos y no ferrosos, telgopor, nylon, envases tipo tetra pack y otros materiales susceptibles de ser reciclados.

Los materiales a reciclar provendrán de las siguientes fuentes:

- a) Separación en origen y recuperación eficiente de residuos reciclables generados por hogares, comercios, industrias y otras actividades dentro del tejido urbano y rural del Partido de Punta Indio.
- b) Sistema de Puntos Verdes, compuesto por contenedores ubicados en instituciones públicas y privadas, destinados a la disposición clasificada de residuos reciclables por parte de la comunidad.
- c) Grandes generadores y generadores comerciales, quienes deberán gestionar sus

residuos reciclables de forma diferenciada y asegurar su traslado al Centro Ambiental de Gestión Sostenible.

ARTÍCULO 23º: PUNTOS LIMPIOS

Los Puntos Limpios deberán ser ubicados próximos o dentro de las instituciones intermedias y/o en las dependencias municipales.

Los materiales para depositar serán clasificados en papel y cartón, plástico, vidrio y metales, sin perjuicio de otros residuos reciclables cuya recepción diferenciada se considere oportuno por parte del Departamento GIRSU.

Se prohíbe depositar en ellos residuos diferentes a los expresamente indicados en cada caso. El material recepcionado en el Punto Limpio será recolectado por el servicio municipal exclusivo para residuos reciclables y trasladados al Centro Ambiental de Gestión Sostenible para su acopio y acondicionamiento.

Serán tareas del Centro Ambiental de Gestión Sostenible:

- a) Instrumentar los medios necesarios para la construcción e instalación del mobiliario de Puntos Limpios en el espacio público, privado e instituciones educativas
- b) Disponer la ubicación estratégica de los Puntos Verdes y su cronograma de recolección.

ARTÍCULO 24º: COMERCIALIZACIÓN DE RECICLABLES

Los materiales reciclables recepcionados y acondicionados en el Centro Ambiental podrán ser comercializados a través de la ordenanza fiscal impositiva,

La comercialización de estos materiales estará orientada a garantizar la autonomía financiera del Centro Ambiental y el Programa GIRSU.

Los ingresos obtenidos serán destinados prioritariamente a:

- I. Mejorar las condiciones laborales y salariales y del personal del Centro Ambiental.
- II. Fortalecer las condiciones operativas y tecnológicas del Centro Ambiental.
- III. Estimular la articulación con iniciativas privadas e industriales para generar productos y servicios derivados del tratamiento de residuos para su posterior comercialización sólidos urbanos (RSU), como ladrillos ecológicos, biogás, compost y otros bienes de utilidad.

Restricciones en la recuperación informal: Queda estrictamente prohibida cualquier actividad informal de recuperación y venta de residuos en la Planta GIRSU.

ARTÍCULO 25º:

El Centro Ambiental de Gestión Sostenible designará el o los centros de tratamiento de los residuos orgánicos, restos de jardinería y verdes municipales, donde se tratarán para obtener productos de alta calidad (e.g. compost, leña) según los requerimientos del mercado. Estos sitios deberán poseer la infraestructura necesaria para evitar impactos ambientales negativos y la degradación del entorno.

CAPÍTULO IV RESIDUOS ESPECIALES DE GENERACIÓN UNIVERSAL (REGU)

ARTÍCULO 26º:

Créase el Programa de Gestión de Residuos Especiales de Generación Universal (REGU) del Departamento GIRSU de la Municipalidad de Punta Indio.

La gestión de los REGU deberá regirse por los lineamientos generales ambientales que se enumeran en la Resolución 522/2016 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

El Departamento GIRSU establecerá para cada tipo de REGU un procedimiento con el modo más adecuado para su gestión, en base a la mejor opción ambiental, técnica, social y económicamente disponible.

A título enunciativo, quedan comprendidos en los alcances de la presente Resolución: Aceites Vegetales Usados

Aceites Minerales Usados

Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs) Pilas, baterías portátiles

Lámparas de bajo consumo conteniendo mercurio.

Cartuchos y toners Neumáticos de desecho
Termómetros
Baterías de plomo-ácido Pinturas y solventes
Medicamentos Membranas asfálticas

ARTÍCULO 27°:

El GENERADOR será responsable de su correcto tratamiento, pudiendo la Municipalidad a través del Departamento GIRSU establecer sitios y modalidades específicas para la recepción y/o recolección de los residuos especiales, para su almacenamiento temporal. Estos espacios deberán contar con habilitación y contemplar la ejecución de un plan de monitoreo, vigilancia y control.

ARTÍCULO 28°: RECOLECCIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO TRANSITORIO, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE ENVASES VACÍOS DE FITOSANITARIOS (EVF)

Establecer un sistema seguro para la recolección, almacenamiento transitorio, transporte, tratamiento y disposición final de los Envases Vacíos de Fitosanitarios (EVF) en el Municipio de Punta Indio, en cumplimiento con la ley de envases peligrosos Ley Nacional N° 24.051.

El Departamento GIRSU deberá establecer una planta para el almacenamiento temporal y tratamiento de envases de fitosanitarios, garantizando su correcta gestión, asegurando su correcta disposición final. La misma contará con un plan de monitoreo y control para detectar posibles filtraciones o problemas de manejo.

Los generadores de EVF deben entregar estos envases en los puntos de recolección designados por la Municipalidad sin realizar ningún tratamiento o limpieza previa.

La Municipalidad establecerá y mantendrá puntos específicos para la recolección de EVF, garantizando el transporte seguro hacia la planta de transferencia.

La planta de tratamiento se encargará del lavado seguro de los EVF conforme a la normativa vigente sobre residuos peligrosos.

Disposición Final: Los envases una vez limpios y seguros, serán susceptibles de ser reutilizados, garantizando el cumplimiento de las mejores prácticas ambientales y técnicas disponibles, según lo establece la ley 27.279, de Gestión de Envases Vacíos de Fitosanitarios, en la cual los productores de productos fitosanitarios están obligados a la recolección y tratamiento de los EVF, como ya lo hacen a través del Programa Campo Limpio.

Sanciones: Establecer un régimen de sanciones para aquellos que incumplan con las disposiciones relativas a la gestión de EVF, promoviendo la responsabilidad y el cumplimiento de las normas.

Créase el Registro Obligatorio de Establecimientos Generadores de EVF de acuerdo a anexo N°5 de la presente.

ARTÍCULO 29°: RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE's):

El departamento GIRSU asegurará el correcto manejo y disposición de los aparatos eléctricos y electrónicos integrantes del Patrimonio Municipal y considerados fuera de uso y/o servicio por obsoletos, inadecuados, excedentes, destruidos o deteriorados por el uso u otras causas, no atribuibles a responsabilidad de terceros.

Para la recepción de RAEEs de la comunidad en general, el Departamento GIRSU establecerá puntos fijos y/o realizará campañas periódicas. Asimismo, podrá establecer, si lo considera conveniente, servicios de recolección especiales pensados a tales efectos.

Los RAEEs podrán ser almacenados temporalmente en el Centro Ambiental de Gestión Sostenible hasta su traslado para ser tratados por un operador habilitado y/o llevados a disposición final, de acuerdo con la normativa vigente. Quedando la Municipalidad facultada a realizar convenios pertinentes para tal fin.

ARTÍCULO 30°: PILAS Y BATERÍAS EN DESUSO

El Departamento GIRSU arbitrará los medios necesarios para realizar convenios, o contratos con terceros para la recolección, almacenamiento transitorio y disposición final segura de pilas

y baterías en desuso, en concordancia con la legislación nacional y provincial vigente. Establézcase puntos estratégicos para la recepción de las mismas, de fácil acceso para la población en general.

Los comercios de la ciudad que comercialicen pilas y baterías deberán contar con un recipiente para la recepción de estos elementos una vez finalizada su vida útil, debiendo colocarlo de manera visible dentro del local. El mismo deberá estar debidamente rotulado. Las pilas y baterías recepcionadas por estos medios deberán ser llevadas por los comerciantes hasta los puntos de recolección establecidos por el Municipio.

ARTÍCULO 31º: ACEITES VEGETALES USADOS (AVU´s)

Créase la Gestión de Aceites Vegetales Usados (AVU´s), destinado a regular la generación, almacenamiento, transporte y tratamiento de los aceites vegetales y grasas de fritura u otros usos, generados por establecimientos comerciales, industriales y domiciliarios del distrito de Punta Indio.

Prohibiciones:

Prohíbese el vertido, disposición directa o indirecta de AVU's en redes cloacales, conductos pluviales, pozos sépticos, cursos de agua o sobre el suelo, así como su acumulación en condiciones que puedan causar contaminación ambiental o daños a la infraestructura pública. Prohíbese la mezcla de AVU's con otras sustancias de cualquier naturaleza que comprometan su tratamiento o disposición adecuada.

Obligaciones de los Generadores:

Grandes generadores: Establecimientos comerciales e industriales (hoteles, restaurantes, comedores, rotiserías, supermercados, foodtrucks, entre otros) deberán almacenar los AVU's en tambores o recipientes específicos, bajo condiciones seguras y adecuadas.

Los generadores deberán contar con un libro de actas o registro digital para documentar cada retiro, indicando cantidades y datos del transportista o empresa responsable.

El costo del transporte y tratamiento será asumido por el generador, salvo acuerdos específicos con el Departamento GIRSU.

Generadores domiciliarios: el Departamento GIRSU establecerá puntos de acopio transitorio en centros vecinales, espacios públicos o instituciones, según la demanda local.

Requisitos para Transportistas y Operadores: los transportistas y operadores deberán inscribirse en el Registro Obligatorio de Transportistas de AVU's y cumplir con la normativa ambiental provincial y municipal vigente.

Todo retiro de AVU's deberá estar acompañado de un certificado de trazabilidad emitido por el transportista, garantizando el correcto manejo hasta su tratamiento final.

Tratamiento y Reutilización: los AVU's recolectados deberán ser tratados por operadores habilitados, priorizando su reutilización en productos sostenibles como biocombustibles, jabones y otros insumos.

Incentivos y campañas de sensibilización:

La Municipalidad podrá otorgar incentivos fiscales o reconocimientos a los generadores que implementen prácticas adecuadas de gestión de AVU's.

ARTÍCULO 32º: NEUMÁTICOS FUERA DE USO (NFU)

Se continúa aplicando el convenio con ReNFU S.A.S., según Ordenanza N°1384/2021

El programa de Gestión de NFU, deberá estar adecuado a lo dispuesto en la Resolución 523/2013 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, en lo que refiere a NFU.

Prohíbese almacenar NFU cerca de depósitos naturales o artificiales de agua, acumularlos a cielo abierto, disponerlos en escombreras o enterrarlos, abandonarlos en espacios públicos y/o quemarlos a cielo abierto.

El Departamento GIRSU deberá planificar una estrategia de recolección y almacenamiento transitorio en base al número de NFU que se generen en el partido y procurar su tratamiento. Podrá utilizarse un espacio acondicionado en el Centro Ambiental de Gestión de Residuos para que puedan acopiar temporalmente allí los neumáticos a la espera de ser transportados a su sitio de tratamiento.

Créase el Registro de Comercios habilitados para la Venta y Generación de NFU, en el mismo solicitará a sus propietarios presenten ante el departamento GIRSU, anualmente, una declaración jurada donde se detalle el volumen generado.

ARTÍCULO 33°: ESCOMBROS y OTROS DESCARTES DE CONSTRUCCIÓN

El Departamento GIRSU deberá determinar el sitio autorizado para la disposición final de escombros y otros descartes de construcción en el Partido en un futuro. Los únicos residuos admitidos serán escombros y otros restos de construcción y demolición y residuos inertes de origen industrial (no peligrosos). En un todo de acuerdo con los principios de gradualidad y progresividad, y en función de las opciones técnica, ambiental, económica y socialmente viables, se podrá avanzar en un sistema de aprovechamiento y gestión integral de escombros y otros descartes de construcción que incluyan la separación, clasificación, trituración y/u otro tipo de acondicionamiento para su valorización y reutilización.

ARTÍCULO 34°: COLOCACIÓN DE CONTENEDORES O VOLQUETES PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Se dará cumplimiento a la Ordenanza N°1.460/22, y el destino de estos materiales será en un predio autorizado por el Departamento GIRSU

ARTÍCULO 35°:

Se procurará contribuir a la formalización progresiva de la actividad de los recuperadores de residuos particulares, mediante su asociación a cooperativas de reciclado o afines, evitando que realicen su actividad de manera informal y precaria. Asimismo, las personas humanas o jurídicas que propongan o planifiquen emprendimientos, programas o acciones para el manejo sustentable de cualquier clase de residuos especiales que resulten de interés para la comunidad podrán ser benefactoras de incentivos que, para este fin, se reglamentarán.

CAPÍTULO IV CONCIENTIZACIÓN, COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 36°:

El Departamento GIRSU deberá desarrollar un Programa de comunicación, concientización y educación que lleve información a la comunidad en su conjunto del Plan GIRSU. El Programa tendrá como objetivo general lograr la incorporación de la comunidad del Plan GIRSU, la apropiación de buenas prácticas y la participación activa a partir de propuestas y acciones conjuntas.

ARTÍCULO 37°: CONCIENTIZACIÓN

La AA instrumentará medidas para la toma de conciencia de la comunidad, sobre los siguientes ejes:

- I. Las problemáticas ambientales que ocasionan los residuos en general, y cada tipo de residuo en particular.
- II. La importancia del consumo responsable como primer eslabón en la cadena de gestión de residuos, así como la reutilización de los mismos, el alargamiento de vida útil mediante la reparación, el reciclaje y el compostaje de residuos orgánicos como instancias clave en la reducción de los residuos que se generan.
- III. Distintas formas de gestionar REGU y prevenir su generación, a través de redes sociales, charlas, capacitaciones y proyectos educativos para los diferentes niveles.

ARTÍCULO 38°: COMUNICACIÓN

La comunicación en torno al Plan GIRSU deberá garantizar que la comunidad conozca los beneficios ambientales y sociales del Plan GIRSU. Se instale en la opinión pública la importancia de gestionar eficientemente nuestros residuos. Definir mensajes, establecer estrategias, líneas de acción, metas, y actividades. Dar a conocer fehacientemente las acciones y disposiciones de la presente ordenanza y cómo la comunidad puede involucrarse en las diferentes etapas. El Municipio publicará en su sitio web y en los medios comunicacionales a su alcance información referida a cada uno de los programas y modalidades de gestión de los REGU. Asimismo, distribuirá folletería explicativa suficiente para llegar a todos los vecinos del distrito.

ARTÍCULO 39°: EDUCACIÓN

Se buscará capacitar a todos los alumnos de las instituciones educativas en todos los niveles y a la población en general, haciendo hincapié en la minimización de la generación de residuos, sus posibilidades de reutilización, compostaje de residuos orgánicos en el hogar, separación

adecuada de residuos reciclables y/o residuos de gestión especial, posibilidades de reciclado de los distintos residuos y destino de los mismos según los programas vigentes.

El Departamento GIRSU deberá desarrollar e implementar programas educativos dirigidos a los generadores de AVU y EVF sobre la correcta entrega de los mismos y los riesgos asociados a estos envases.

ARTÍCULO 40º: PARTICIPACIÓN

Se deberán diseñar e implementar mecanismos y espacios que permitan incrementar la participación del conjunto de la sociedad en todos los aspectos relacionados con el Plan GIRSU. Para ello, el Departamento GIRSU promoverá actividades en colaboración entre diferentes actores: comunidad educativa, sector académico, Organizaciones de la Sociedad Civil, instituciones, empresas, entre otros. Asimismo, fomentará la creación de alianzas con empresas locales e instituciones educativas para desarrollar iniciativas de aprovechamiento de AVU's en el distrito.

CAPÍTULO V CONTROL, FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

ARTÍCULO 41: PROHIBICIONES

Prohíbese la descarga de residuos a cielo abierto (salvo en el actual basural a cielo abierto municipal) y la creación de micro o macro basurales en el Partido de Punta Indio. Asimismo, se prohíbe el vuelco de residuos en cauces de agua, en la vía pública y/o terreno fiscal o privado, no autorizado para tal fin, como así también el enterramiento de los residuos sin tratamiento previo.

ARTÍCULO 42º: INSPECCIONES.

Corresponde al Departamento GIRSU, la potestad de fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, sin perjuicio de las demás fiscalizaciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 43º: BASURALES EN PREDIOS PRIVADOS.

Los propietarios de predios o terrenos privados que contengan micro o macro basurales deberán erradicarlos, trasladando a su cargo los residuos, hasta el CENTRO AMBIENTAL DE GESTIÓN SOSTENIBLE y/o al sitio de disposición final de los no reciclables y no compostables dispuesto por el Departamento GIRSU, previa autorización correspondiente por parte de éste. Asimismo, se deberá presentar ante el Departamento GIRSU un plan de cierre post clausura que dé por resultado la remediación total de los pasivos ambientales del predio y asegurar que no se generen nuevamente. La Municipalidad de Punta Indio se reserva el derecho de solicitar ampliación de información y aplicación de otras medidas a las presentadas, de acuerdo a su criterio y con la finalidad de garantizar la protección del aire, el suelo, la flora, la fauna y los cuerpos de agua superficiales y subterráneos, así como la salud pública de los vecinos del Distrito

ARTÍCULO 44º: DENUNCIAS.

Quedan habilitados los canales formales de recepción de reclamos al municipio, para recibir denuncias documentadas sobre infracciones a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 45º: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA PRESENTE.

Los cánones correspondientes a las faltas previstas en la presente Ordenanza serán los que a continuación se describen. Dichos montos podrán ser actualizados, conforme se evalúe la conveniencia de modificarlos a efectos de garantizar la optimización de la prestación del servicio, así como la preservación del ambiente. En caso de incumplimiento reiterado el monto se duplicará en oportunidad de la primera reincidencia, y se triplicará para una segunda reincidencia.

DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES:

Será sancionado conforme a la siguiente graduación en módulos según la ordenanza 134/96 de faltas municipales, aquél que arroje basura, escombros, o cualquier otro elemento en la vía

pública, terreno fiscal o privado, no autorizado para tal fin. Camión de 3 a 6 m³
de 120 a 200 Módulos.

Camión de más de 6m³ 200 Módulos.
Camioneta o carro de 80 a 120 Módulos.
Auto, carretilla o bolsas de 20 a 100 Módulos.

Será sancionado conforme a la siguiente graduación, el incumplimiento de disposición inicial de los residuos, de acuerdo a las normas establecidas por el departamento GIRSU sobre días, horarios, volúmenes y modalidades.

Domiciliario de 20 a 80 Módulos.
Comercio de 50 a 150 Módulos.
Grandes Generadores de 80 a 200 Módulos.

Será sancionado con multa de 80 a 500 Módulos, aquel que incumpliera con lo dispuesto por los programas sobre residuos especiales: RAEE's, AVU, Pilas y Baterías en Desuso, NFU, Escombros y Otros Descartes de Construcción.

Será sancionado con multa de 80 a 500 Módulos, aquel que manipule de manera clandestina la basura, verdes y/o escombros: desvío de camiones y/o el vuelco en lugares no autorizados.

Será sancionado con multa de 80 a 500 Módulos, aquel que dispusiera escombros y otros descartes de construcción, sin contenedor o en sitios no autorizados.

Será sancionado con multa de 80 a 500 Módulos, aquel que por acción u omisión permita la existencia de micro o macro basurales en terrenos privados.

Será sancionado con multa de 80 a 500 Módulos, aquel que produjera la quema intencional de residuos a cielo abierto.

ARTÍCULO 46°:

Créase una la partida presupuestaria correspondiente, la cual deberá contemplar el correcto funcionamiento del Programa GIRSU.

ARTÍCULO 47°: DEROGACIÓN.

Deróguese en el ámbito del distrito de Punta Indio las normativas vigentes a la fecha de promulgación de la presente, que se opongan a la misma.

ARTÍCULO 48°: Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 14 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025.-

Registrada bajo el N° 1570/2025